

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS
ÁNGELES

*Área del Plan Local para la Educación
Especial*



SECCIÓN XII
Jóvenes Presos de 18-22 Años
de Edad

**PROCEDIMIENTOS PARA PROVEER EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS
AFINES A JÓVENES PRESOS DE 18-22 AÑOS DE EDAD
PARA QUIENES SE HA DESIGNADO A LAUSD COMO EL PROVEEDOR RESPONSABLE**

Antecedentes

Conforme a la directiva de la Secretaría de Educación del Estado de California, el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles proveerá educación especial y servicios afines a ciertos presos en cárceles operadas por el Departamento del Alguacil de Los Ángeles, hasta el momento que se efectúe una decisión judicial, legislativa, ejecutiva o regulatoria que afecte dicha directiva. La directiva se limita a presos entre las edades de 18 a 22 años de edad (una vez el estudiante cumpla la edad de 22 años, la directiva deja de aplicar).

Identificación y Notificación

Para facilitar la provisión de servicios a los presos que son elegibles y quienes desean educación especial y servicios afines por parte del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles, se seguirán los siguientes procedimientos:

Encarcelación

El Departamento del Alguacil de Los Ángeles actualmente ha establecido procedimientos de matrícula para los presos asignados o trasladados a cárceles bajo su autoridad. Por lo general, estos incluyen:

1. Preguntar al preso cuándo y dónde estuvieron previamente matriculados.
2. Preguntar al preso si alguna vez han recibido servicios como un estudiante con una discapacidad.
3. Preguntar al preso si en ese momento desean recibir servicios de educación que incluyen servicios de educación especial.
4. Mantener las respuestas para las previas preguntas en el formulario de matrícula.

Si el preso indica al equipo de matrícula que dicho preso desea recibir servicios de educación y que el preso previamente ha recibido educación especial y servicios afines, el equipo de matrícula remitirá una copia del formulario de matrícula que contiene la información al distrito escolar que el preso identificó como el último distrito del preso o a la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE). El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles solicitará que esta notificación sea enviada a la División de Educación Especial, 333 South Beaudry Avenue, 17th Floor, Los Angeles, CA. 90017.

Una vez se reciba la notificación

Una vez que se reciba la notificación del Departamento del Alguacil de Los Ángeles o la CDE, el personal de LAUSD asignada hará lo siguiente:

1. Verificar que el preso tiene 18 a 22 años de edad (los estudiantes quienes cumplen la edad de 22 años dejan de ser elegibles).
2. Verificar el último domicilio del preso y/o de los padres del preso para confirmar que LAUSD es el proveedor de servicios correcto.
3. Revisar los sistemas de datos de LAUSD para determinar si el preso fue un estudiante con una discapacidad cuando previamente estaba matriculada en LAUSD.
4. Mediante el uso del sistema de datos de LAUSD determinar si el preso tiene un Programa de Educación Individualizada (IEP) en vigencia o tuvo uno en el pasado.

Confirmación de estatus y suministro de servicios

Una vez se complete la revisión de los sistemas de datos, el personal de LAUSD proveerá la siguiente información al Departamento del Alguacil de Los Ángeles:

1. Verificar que el preso tiene 18 a 22 años de edad (los estudiantes quienes cumplen la edad de 22 años dejan de ser elegibles).
2. Verificar el último domicilio del preso y/o de los padres del preso para confirmar que LAUSD es el proveedor de servicios correcto.
3. Revisar los sistemas de datos de LAUSD para determinar si el preso fue un estudiante con una discapacidad cuando previamente estaba matriculado en LAUSD.
4. Mediante el uso del sistema de datos de LAUSD determinar si el preso tiene un Programa de Educación Individualizada (IEP) en vigencia o tuvo uno en el pasado.

Un representante de la División de Educación Especial coordinará la asignación de los proveedores de servicios para el preso. Se requerirá que todos los proveedores de servicios completen los protocolos estándares de seguridad de la cárcel antes de proveer servicios. Todos los proveedores de servicios seguirán los procedimientos de seguridad para la entrada y salida de la cárcel y respetarán las solicitudes de seguridad hechas por el personal o el Departamento del Alguacil.

LAUSD seguirá la determinación de asignación de seguridad del Departamento del Alguacil al proveer servicios. En algunos casos, los servicios identificados en el IEP serán incompatibles con los procedimientos de seguridad de la cárcel. Mientras que se anticipa que esta incompatibilidad no sea común, en dichos casos (como pueden ser la reunión del equipo del IEP) se pueden tomar otros pasos para determinar medios alternos para atender las necesidades del preso.